



| PROCESO                         |   |                     |  |                   |  |
|---------------------------------|---|---------------------|--|-------------------|--|
| GESTIÓN CONTRACTUAL             |   |                     |  |                   |  |
| NOMBRE DEL FORMATO              |   |                     |  |                   |  |
| ANEXO DE MODIFICACIÓN           |   |                     |  |                   |  |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |   |                     |  |                   |  |
| Pública                         | X | Pública Clasificada |  | Pública Reservada |  |

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8853065 DE 2026  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JESSICA ALEXANDRA QUINTERO  
ZAPATA**

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR8853065 DE 2026**, así:

**PRIMERO.** MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN NUMERAL 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

**TERMINACIÓN UNILATERAL POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, cuando exista acuerdo expreso y escrito entre ellas, siempre que dicha decisión no afecte el interés general ni el cumplimiento de los fines que motivaron su celebración.

La terminación por mutuo acuerdo se formalizará el 30 de julio de 2026 mediante la suscripción del documento o acta correspondiente, en la cual se dejará constancia del estado de ejecución contractual, de las obligaciones cumplidas y pendientes a la fecha de terminación, así como del balance financiero a que haya lugar.

La terminación anticipada por mutuo acuerdo no generará derecho al reconocimiento de indemnizaciones o compensaciones entre las partes, sin perjuicio del pago de las obligaciones efectivamente causadas, ejecutadas y debidamente soportadas hasta la fecha de terminación del contrato.

**PARÁGRAFO.** Una vez suscrita el acta de terminación por mutuo acuerdo, las partes procederán, cuando haya lugar a ello, a la liquidación del contrato en los términos establecidos en la normativa vigente y en las disposiciones contractuales aplicables.



**DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Solicitud de terminación, acta de terminación y acta de liquidación.

**ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** La presente modificación contractual no genera incremento del valor del contrato ni ampliación del plazo de ejecución. En consecuencia, no se requiere modificación de las garantías inicialmente constituidas.

**PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

**INMUTABILIDAD.** Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.**

Elaboró: Jessica Alexandra Quintero Zapata – contratación SP  
Revisó: Sara Bedoya López- Apoyo en contratación.

*Jessica Q.*

*Sara Bedoya*